



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO POR EL **DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA Y DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSaD No. 48) CCT 27EMS0048Y POR EL **LIC. FAUSTO PRIEGO RIVERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE":

I.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 1, 2 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ES LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO. ES DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021 AL 04 DE OCTUBRE DE 2024.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA; INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO DE HACIENDA Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO, POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN TÉRMINOS LEGALES.

LA PRIMERA REGIDURÍA CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SEGUNDA REGIDURÍA AL SÍNDICO DE HACIENDA. QUIENES OSTENTEN LAS DEMÁS REGIDURÍAS DESEMPEÑARAN LAS FUNCIONES QUE ÉSTA Y OTRAS LEYES LES ASIGNEN.

I.3.- EL ARTÍCULO 14, NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. SU GOBIERNO CORRESPONDE A UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UNA O UN SÍNDICO DE HACIENDA, UNA REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA Y DOS REGIDURÍAS ELECTAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



I.4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA Y LA DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ, SÍNDICA DE HACIENDA, QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DEL 09 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ADEMÁS CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO QUE INSTALÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE GOZAN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES, Y SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- EL DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ESQUINA CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, JALAPA, TABASCO, CODIGO POSTAL 86850, EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

II. **DECLARA "EL COMODATARIO":**

II.1.- CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSaD No. 48) CCT 27EMS0048Y POR EL LIC. **FAUSTO PRIEGO RIVERO** DE LA RANCHERIA SAN MIGUEL AFUERA DE MUNICIPIO DE JALAPA TABASCO, PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA COBATAB, CON LA CAPACIDAD DE EJERCICIO.

III. **DECLARA "LAS PARTES":**

III.1.- LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE RECONOCEN PERSONALIDAD JURÍDICA Y ES VOLUNTAD DE AMBAS LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SOBRE EL BIEN MUEBLE DENOMINADO GUITARRAS Y SUS ESTUCHES.

10 GUITARRAS ACUSTICAS CON SU ESTUCHE
1 GUITARRA ELECTROACUSTICA CON ESTUCHE

AL MOMENTO DE ESTREGA SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES, POR LOS QUE EN ATENCIÓN A LAS "DECLARACIONES", AQUÍ ASENTADAS, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- EL ARTICULO 2799 DEL CODIGO CIVIL DE TABASCO, DEFINE AL COMODATO COMO UN CONTRATO POR EL CUAL UNO DE LOS CONTRATANTES LLAMADO COMODANTE SE OBLIGA A CONCEDER A OTRO LLAMADO COMODATARIO GRATUITAMENTE, EL USO DE UN BIEN NO FUNGIBLE, MUEBLE, QUIEN CONTRAE LA OBLIGACION DE RESTITUIRLO INDIVIDUALMENTE AL TERMINO DEL CONTRATO.

II.- TAMBIEN, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL COMODATARIO ADQUIERE EL USO, PERO NO LOS FRUTOS Y ACCESIONES DEL BIEN DEL QUE NO ES POSEEDOR ORIGINARIO. ADEMAS, NO ES TRANSFERIBLE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODATARIO", CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSaD No. 48) CCT 27EMS0048Y POR EL LIC. FAUSTO PRIEGO RIVERO RECIBE EN CALIDAD DE "COMODATO" EL USO Y DISFRUTE DE 10 GUITARRAS ACUSTICAS CON SU ESTUCHE, 1 GUITARRA ELECTROACUSTICA CON ESTUCHE, PROPIEDAD DEL "EL COMODANTE", CUYA PROPIEDAD QUEDO AMPLIAMENTE ACREDITADA.

SEGUNDA.- MANIFIESTA EL COMODATARIO, QUE TODAS LAS MEJORAS QUE SE REALICEN EN EL MUEBLE OTORGADO EN COMODATO, QUEDARA EN BENEFICIO DEL MISMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, Y AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AQUELLAS MEJORAS QUEDARAN INTACTAS, SIN QUE EL COMODATARIO LAS RETIRE DEL BIEN MUEBLE.

TERCERA.- MANIFIESTAN LOS COMODANTES QUE EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE COMODATO HASTA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EL CUAL PUEDE SER RESCINDIDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR U OTRA.

CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ CAUSA SUFICIENTE DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CUANDO AL MUEBLE SE LE DÉ UN USO DISTINTO A LO AQUÍ CONVENIDO, DEBIENDO "EL COMODANTE" SOLICITARLO A "EL COMODATARIO", ASÍ COMO LA INMEDIATA DEVOLUCION DEL MUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR ESCRITO Y CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



QUINTA. - EL COMODATARIO QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR EL BUEN USO Y MANTENIMIENTO, SUJETÁNDOSE AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LOS COMODANTES, POR LO QUE AL TÉRMINO DE ESTE DEBERÁN SOLICITAR EL COMODATARIO RENOVAR EL CONTRATO O EN SU CASO HACER LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE ENTREGADO EN COMODATO.

SEXTA. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, ASÍ COMO NINGÚN VICIO DE CONSENTIMIENTO.

SEPTIMA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE AL CONCLUIR EL PLAZO FIJADO PARA LA ENTREGA DEL MUEBLE "**EL COMODATARIO**" DEBERA ENTREGAR DEVOLVER AL "**EL COMODANTE**" LAS GUITARRAS Y TERMINAR DE CONCLUIR EL PROCESO.

OCTAVA. - "**EL COMODATARIO**" SE OBLIGA A MANTENER LAS GUITARRAS Y ESTUCHE EN EL ESTADO QUE LO RECIBE Y EN EL CASO DE QUE SUFRIERE ALGÚN DETERIORO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, SE OBLIGA A REALIZAR LOS ARREGLOS O REPARACIONES NECESARIAS PARA DEVOLVERLO EN BUENAS CONDICIONES A "**EL COMODANTE**", EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL **DETERIORO** FUERE POR UNA CAUSE DE DESASTRE NATURAL O CASO FORTUITO.

NOVENA: EL COMODATARIO SE COMPROMETE A REALIZAR MUESTRAS DEL TALLER CADA TRES MESES COMO RESULTADO, TAMBIEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO PERMITIRA REALIAR VISITAS DE VERIFICACION DE LOS TALLERES Y LAS GUITARRAS PARA CONFIRMAR SU BUEN USO Y TALLERES ACTIVOS.

DECIMA. - AMBAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE SOMETERSE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, A LAS LEYES Y ATRIBUCIONES DEL ESTADO DE TABASCO, ESPECÍFICAMENTE AL JUZGADO MIXTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.



LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, FIRMADO AL MARGEN Y CALCE PARA MAYOR CONSTANCIA ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

"EL COMODANTE"

DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA
PRESIDENTE MUNICIPAL.
JALAPA, TABASCO.

"EL COMODATARIO"

LIC. FAUSTO PRIEGO RIVERO
DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR A DISTANCIA (EMSaD No. 48) CCT 27EMS0048Y

"EL COMODANTE"

DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ
SINDICA DE HACIENDA

"EL COMODANTE"

PROFR. LUIS ANTONIO CORDERO GARCIA
COORDINADOR DE CULTURA
DECUR JALAPA, TABASCO.

TESTIGO DE HONOR

MTRO. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COBATAB

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. FELIX ARTURO PRIEGO PRIEGO
DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS

C. FELIPE REYES JIMENEZ

DELEGADO MUNICIPAL DE LA R/A SAN MIGUEL AFUERA
JALAPA, TABASCO.

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA ELENA LORA PÉREZ, SINDICA DE HACIENDA Y LIC. FAUSTO PRIEGO RIVERO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSaD No. 48) CCT 27EMS0048Y